

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.276

Concordia, 7 de Noviembre de 2.023

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno y Hacienda
Sr. Aldo Damian Alvarez
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación
Mariana Chiarello
Secretario de Deporte
Martín Ezequiel Méndez
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto
Secretario de Salud
Dr. Mauro Javier García
Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana
Dr. Guillermo Agustín Satalia Méndez
Secretaria de Comunicación y Ceremonial
Sra. Jennifer Sanabria Cisneros Mainat

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente – Alfredo Daniel Francolini
Vicepresidente 1º - Claudia Carina Villalba
Vicepresidente 2º - Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Sub-Secretaria: a/c Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Daniel Cedro (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Los siguientes Decretos y Resolución conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 1.496/2.023, 1.497/2.023, 1.525/2.023 y 1.527/2.023.- **Resolución:** 38.155.-

DECRETO N° 1.496/2023

Concordia, 30 de octubre de 2023

VISTO, el contenido del Expediente Interno N° 1478 Letra "D" del año 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1.280/2.023, de fecha 20 de Septiembre de 2.023, obrante de fojas 261 a 262 vta., se aprueba la documentación para efectuar el Primer llamado a Licitación Pública N° 84/2023, para la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO ARRUBARRENA – 1° ETAPA".

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto ha efectuado la Imputación Preventiva correspondiente y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, tomó la intervención de su competencia autorizando el gasto.

Que de fojas 264 a 282, constan actuaciones referidas a publicaciones y entrega de Pliegos efectuada por la Dirección de Compras y Suministros de la Licitación antes mencionada.

Que a fojas 283 y 283 vta., obra Acta de Apertura de fecha 09 de Octubre de 2.023, informando que en el acto de apertura se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a:

- RAUL HUMBERTO BRUNEL: presentando planillas, cotizando lo solicitado a un importe total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 49.772.138,52).

- JOSE ANTONIO AVA: presentando planillas, cotizando lo solicitado un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 67.503.512,00).

Que, además, consta en la referida Acta de Apertura, que habiendo preguntado a los presentes si tienen alguna observación que formular, pide la palabra el Sr. Luciano Ava y manifiesta que la planilla nomencladora de la empresa RAUL HUMBERTO BRUNIEL no se encuentra certificada por Escribano Público, no tiene el comprobante de pago del pliego ni póliza de caución.

Que el área técnica presenta un informe, obrante a fojas 370 y 371 del presente, luego de realizar la evaluación técnica de lo cotizado, verificando que se ajusta a lo requerido y solicita la viabilidad del otorgamiento de la obra, a pesar de la diferencia respecto a la Imputación Preventiva, por tratarse de un inmueble perteneciente al Patrimonio Arquitectónico de nuestra Ciudad.

Que de fojas 373 a 374, obra Dictamen de la Comisión Evaluadora, de fecha 17 de

Octubre de 2.023, manifestando que analizadas las ofertas en su aspecto formal, se verifica que:

- RAUL HUMBERTO BRUNEL:

No presenta la siguiente documentación exigida en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- b) Sellado Municipal por la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$200,00).

- c) Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.

- d) Comprobante de adquisición del pliego de la presente licitación.

Inc a) – Planilla Nomencladora – no coincide con la Planilla aprobada para la licitación. Además no presenta las certificaciones exigidas.

Inc e) – Declaración de Sometimiento a los Tribunales Locales – no presenta las certificaciones exigidas.

Inc t) – Copia del pliego – presenta un Pliego distinto al aprobado mediante Decreto N° 1.280/23.

Por lo expuesto, corresponde declarar la inadmisibilidad de la oferta de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- JOSE ANTONIO AVA: Cumple con la presentación de la documentación solicitada en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, analizada en su aspecto económico, la única oferta admisible se verifica que supera en un 27,63% a la Imputación Preventiva.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 118° inciso a) de la Ordenanza N° 34.698 se consultó en el SIPAM y se constata que el oferente no posee deuda en la Tasa Comercial.

Que por lo expuesto, la Comisión Evaluadora aconseja la adjudicación de la obra de referencia, a la firma JOSE ANTONIO AVA, previa actualización de la Imputación Preventiva, por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 67.503.512,00), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo, aprobar el procedimiento licitatorio obrante en el Expediente de referencia; y en consecuencia, adjudicar a la firma JOSE ANTONIO AVA, la totalidad de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO ARRUBARRENA – 1° ETAPA", mediante Licitación Pública N° 84/2023, conforme a lo descrito en el Anexo I, el cual forma parte del presente Decreto, por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 67.503.512,00), y asimismo, declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma

RAUL HUMBERTO BRUNEL, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, incisos ñ), q) y u), de la Ley 10027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento licitatorio obrante en el Expediente Interno N° 1478 Letra "D" del año 2.023, correspondiente a la Licitación Pública N° 84/2023, para la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO ARRUABARRENA – 1º ETAPA", dispuesto mediante el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1.280/2.023, de fecha 20 de Septiembre de 2.023, obrante de fojas 261 a 262 vta. del presente Expediente.

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma JOSE ANTONIO AVA, la totalidad de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO ARRUABARRENA – 1º ETAPA", Licitación Pública N° 84/2023, por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 67.503.512,00), conforme a lo descripto en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto; y en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Declárese inadmisibles las ofertas presentadas por la firma RAUL HUMBERTO BRUNEL, en virtud de lo expresado en el considerando precedente, y que a través de la Dirección de Compras y Suministros se notifique a la mencionada empresa.

ARTÍCULO 4º.- Impútese el presente gasto en el Ejercicio Económico 2.023, en la Partida Presupuestaria:
N° 0.5.90.02.05.08.61.03 O.P. (PALACIO ARRUABARRENA) \$ 26.445.528,31.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que el saldo restante se deberá imputar en el Ejercicio Económico 2.024.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se realicen las gestiones tendientes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se notifique a la firma JOSE ANTONIO AVA, que resultó

adjudicatario, del contenido del presente acto administrativo y proceda oportunamente a realizar los trámites correspondientes a la presente adjudicación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Social.

DECRETO N° 1497/2023

Concordia, 30 de octubre de 2023

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Interno N° 1731 "D" 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro eleva acta de donación y fichas para transferencia, correspondiente a los planos de Mensura N° 85367 y N° 85368, Tomo 70, Folio 2738/1957, para el espacio destinado a Calles Públicas y Equipamiento Público, solicitando la inscripción de los inmuebles a favor del Municipio en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, Ordenanza N° 36.536, Título 3, Sección 3.2.2 Transferencia del dominio de los espacios públicos.

Que obra acta de donación del Señor Ramón Lauria, D.N.I. N° 1.904.499, firmada por sus sucesoras, Señoras María del Carmen Locaso de Lauria, María Julia Lauria y María Claudia Lauria, mediante la cual, efectúan la donación de la superficie a inscribir, según documentación adjunta al presente, encontrándose en condiciones de ofrecer en donación el inmueble de referencia.

Que de fojas 11 a 12 vta., obra ficha para la transferencia del espacio donado con destino Calles Públicas, Plano de Mensura N° 85367 del Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Manzana N° 5600-5601-5602 Villa Zorraquín, con una superficie total de Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados con Tres Decímetros Cuadrados (8.243,03 m²), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

- Norte: Recta (1-2) S. 79°00' E de 267,66 m. que linda con Ramón Lauria.
- Este: Tres rectas a saber (2-3) S. 10°32' O. de 14,40 m.; (3-4) S. 79°00' E. de 7,50 m. que lindan ambas con calle Facundo Quiroga; (4-5) S. 10°32' O. de 104,50 m. que linda con Ramón Lauria.
- Sur: Once Rectas a saber (5-6) N. 79°00' O. de 15,00 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas; (6-7) N. 10°32' E. de

104,50 m.; (7-8) N. 79°00' O. de 100,86 m. que lindan ambas con Ramón Lauria; (8-12) S. 10°32' O. de 104,50 m. que linda con Ramón Lauria y con Lote B de Ramón Lauria (Espacio verde); (12-13) N. 79°00' O. de 15,00 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas; (13-14) N. 10°32' E. de 104,50 m.; (14-15) N. 79°00' O. de 66,12 m.; (15-16) S. 10°32' O. de 104,50 m. que lindan todas con Ramón Lauria; (16-17) N. 79°00' O. de 12,00 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas; (17-21) N. 10°32' E. de 104,50 m. que linda con Ramón Lauria y con Lote 6 de Ramón Lauria y (21-24) N. 79°00' O. de 66,18 m. que linda con Lote 5 y 6 de Ramón Lauria y con Ramón Lauria.

- Oeste: Recta (24-1) N. 10°32' E. de 14,40 m. que linda con calle Gualeguay.

Que de fojas 14 a 15 vta., obra ficha para la transferencia del espacio donado con destino Equipamiento Público, Plano de Mensura N° 85368 del Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Manzana N° 5602 Villa Zorraquín, con una superficie total de Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados con Veintisiete Decímetros Cuadrados (3.335,27 m²), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

- Norte: Recta (9-10) S. 79°00' E. de 70,86 m. que linda con Ramón Lauria.

- Este: Recta (10-11) S. 10°32' O. de 47,07 m. que linda con Ramón Lauria.

- Sur: Recta (11-12) N. 79°00' O. de 70,86 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas.

- Oeste: Recta (12-9) N. 10°32' E. de 47,07 m. que linda con calle Diamante.

Que el Departamento Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano toma intervención de su competencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso u), de la Ley 10.027 y su modificatoria, régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la donación efectuada, por el Señor Ramón Lauria, D.N.I. N° 1.904.499, a través de sus sucesoras, Señoras María del Carmen Locaso de Lauria, María Julia Lauria y María Claudia Lauria, en su carácter de propietarios del inmueble, correspondiente a los planos de Mensura N° 85367 y N° 85368, Tomo 70, Folio 2738/1957, para el espacio destinado a Calles Públicas y Equipamiento Público, a favor de la Municipalidad de Concordia, conforme al considerando precedente y a la siguiente descripción:

INMUEBLE I: espacio donado con destino a Calles Públicas, Plano de Mensura N° 85367 del Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Manzana N° 5600-5601-5602 Villa Zorraquín, con una superficie total de Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados con Tres Decímetros Cuadrados (8.243,03 m²), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

- Norte: Recta (1-2) S. 79°00' E de 267,66 m. que linda con Ramona Lauria.

- Este: Tres rectas a saber (2-3) S. 10°32' O. de 14,40 m.; (3-4) S. 79°00' E. de 7,50 m. que lindan ambas con calle Facundo Quiroga; (4-5) S. 10°32' O. de 104,50 m. que linda con Ramona Lauria.

- Sur: Once Rectas a saber (5-6) N. 79°00' O. de 15,00 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas; (6-7) N. 10°32' E. de 104,50 m.; (7-8) N. 79°00' O. de 100,86 m. que lindan ambas con Ramón Lauria; (8-12) S. 10°32' O. de 104,50 m. que linda con Ramón Lauria y con Lote B de Ramón Lauria (Espacio verde); (12-13) N. 79°00' O. de 15,00 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas; (13-14) N. 10°32' E. de 104,50 m.; (14-15) N. 79°00' O. de 66,12 m.; (15-16) S. 10°32' O. de 104,50 m. que lindan todas con Ramón Lauria; (16-17) N. 79°00' O. de 12,00 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas; (17-21) N. 10°32' E. de 104,50 m. que linda con Ramón Lauria y con Lote 6 de Ramón Lauria y (21-24) N. 79°00' O. de 66,18 m. que linda con Lote 5 y 6 de Ramón Lauria y con Ramón Lauria.

- Oeste: Recta (24-1) N. 10°32' E. de 14,40 m. que linda con calle Gualeguay.

INMUEBLE II: espacio donado, para Calles Públicas, Plano de Mensura N° 85368 del Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Manzana N° 5602 Villa Zorraquín, con una superficie total de Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados con Veintisiete Decímetros Cuadrados (3.335,27 m²), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

- Norte: Recta (9-10) S. 79°00' E. de 70,86 m. que linda con Ramón Lauria.

- Este: Recta (10-11) S. 10°32' O. de 47,07 m. que linda con Ramón Lauria.

- Sur: Recta (11-12) N. 79°00' O. de 70,86 m. que linda con calle Juan Manuel de Rosas.

- Oeste: Recta (12-9) N. 10°32' E. de 47,07 m. que linda con calle Diamante.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los gastos resultantes de la presente tramitación sean a cargo de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Asesora Legal y Técnica, Dra. María Magdalena PONTI, Matrícula N° 5124 F° 140 T I, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efectuar las gestiones administrativas y/o judiciales, tendientes a incrementar las inscripciones de dominio del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a conocimiento del Departamento Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, debiéndose dar intervención a la Dirección de Catastro y en su oportunidad, a la Dirección de Rentas, ambas, dependientes de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
 Secretario de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.525/2023

Concordia, 2 de noviembre de 2023

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la Secretaría de Deportes, en fecha 2 de Noviembre del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal de la Secretaría de Deportes para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta Secretaría.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en la Secretaría de Deportes, en fecha 2 de Noviembre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal de la Secretaría de Deportes incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja a el código 679, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Gobierno y Hacienda.

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 2 del mes de Noviembre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N°23.907.114, el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA, DNI N° 25.630.015 y el Secretario Gremial Sr CARLOS HECTOR RAPUZZI DNI N°14.189.853 con domicilio en calle Santa María de Oro N°125, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la Secretaría de Deportes, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Secretaria de Deportes debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello,

recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Secretaría de Deportes. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta Secretaría, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL":

PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PROFESIONALES (profesores y entrenadores): Son empleados municipales de planta permanente, contratados con y sin aportes, únicos y exclusivos encargados de cumplir la tarea de brindar clases de deportes en los diferentes barrios, colaborar en un evento deportivo que esté programado por la secretaría, colaborar en un evento del orden municipal cuando otras áreas lo soliciten, capacitarse constantemente en el área deportiva y demás áreas que influyan en su accionar con los chicos, trabajar en eventos deportivos privados que la secretaría de deportes acompañe en la organización del mismo y de utilizar todos los conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo. Los profesionales serán los únicos y exclusivos encargados de brindar atención médica, cardiológica, capacitaciones rutinarias preventivas y de recuperación de lesiones. No son incluidos los profesionales contratados para las temporadas de verano.

DEMÁS EMPLEADOS (Sup. Jerárquicos, Administrativos, Coordinadores, logística, Ordenanzas). Son empleados municipales Mensualizados y contratados con y sin aportes únicos y exclusivos encargados de realizar las tareas de acuerdo a las funciones que cumplen

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes, se compromete a desarrollar un total de doce (12) horas mensuales extraordinarias en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico inmediato.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25

de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete a entregar los trabajos requeridos, terminados y garantizados a sus Superiores Jerárquicos, los que tendrán la obligación de verificar que los mismos hayan sido realizados.

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" detallado en la Cláusula TERCERA, de acuerdo al siguiente detalle:

"EL PERSONAL" detallado en el punto 1, un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 20% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

"EL PERSONAL" detallado en el punto 2, un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 18% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 22° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente. Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y

diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas a saber.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" detallado en el punto 2 de la Cláusula TERCERA, los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

2 mudas de ropa de grafa anual

3 pares de guantes mensuales multiflex

2 pares de botines de seguridad anual

1 equipo de lluvia flex anual

2 remeras con logotipo identificatorio anual

2 quipo de ropa (camisa, blazer, pantalón y saco) según corresponda por la temporada anual

1 campera de abrigo cada dos años

Faja lumbar de 1 marca tipo ombú por año

DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a OCTAVA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Deportes. La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula CUARTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula NOVENA, a "EL PERSONAL" de la siguiente manera:

25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.

NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

Accidente de Trabajo.

Licencias Ordinarias.

Receso administrativo.

Nacimiento de hijos.

Licencias por maternidad.

Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)

Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Secretaría de Deportes, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la Secretaría de Deportes a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: La Secretaría de Deportes, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

Personal que NO pertenece a la Secretaría de Deportes.

Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Noviembre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: La Secretaría de Deportes es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGESIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGESIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGESIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGESIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

Leg	Apellido Y Nombres	Función
1926	Puppe, Nestor Eduardo	Logística
1935	Manjarin, Daniel Dario	Administrativo
2179	Ruiz Diaz, Antonio Ariel	Logística
2509	Corbalan, Marcos Roberto	Profesor
2579	Flores, Marcelo Fabian	Administrativo
2724	Inda, Hector Marcelo Ramon	Profesor
2782	Puppe, Jose Antonio	Entrenador
2956	Girard, Maximiliano Diego	Administrativo
3213	Dalmolin, Alejandro Javier	Profesor
3214	Fernandez, Rita Lorena	Administrativo
3215	Humere, Clarisa Mabel	Profesor
3221	Lagraña, Ernesto Ricardo	Administrativo
3224	Perichon, Miguel Angel	Profesor
3227	Grandoli, Susana Alejandra	Profesor

3239	Lezcano, Rafael Dario	Profesor
3240	Torales, Claudio Cesar	Profesor
3242	Rivero, Diana Amelia	Profesor
3384	Romero, Julio	Entrenador
3421	Hernandez, Cecilia Mabel	Administrativo
3439	Monzon, Fabian Alejandro	Entrenador
4421	Miño, Daniel Alberto	Profesor
4573	Silveira, Claudio Javier	Profesor
4574	Ponce, Alejandro Martin	Profesor
4577	Zapata, Laura Marisol	Profesor
4661	Calgaro, Araceli Marlene	Profesor
4826	Guattini, Dario Sebastian	Profesor
4856	Martinez, Cristian Daniel	Entrenador
4887	Pereira, Oscar Ariel	Logística
4914	Hernandez, Mauro Gabriel	Profesor
4935	Baldes, Florencia Valeria	Profesor
4936	Ledesma, Mario Daniel	Profesor
4938	Maidana, Obdulia Lorena	Profesor
4941	Silva, Augusto David	Profesor
4943	Gobetto, Alejandro Gabriel	Profesor
4944	Galo, Olga Rosalia	Profesor
4948	Olivera, Verónica Julieta	Profesor
4949	Racedo, Yanina Graciela	Profesor
4992	Manjarin, Diego Raul	Logística
4998	Oneto, Guillermo Nicolas	Profesor
5033	Valdez, Juan Carlos	Entrenador
5589	Ponce, Juan Carmelo	Logística
5608	Ponce, Cristina Andrea	Profesor
5709	Montes, Mirta Mabel	Administrativo
Leg	Apellido Y Nombres	Función
5762	Segovia, Carlos Santos	Administrativo
5929	Paniagua, Lorenzo Oriel	Profesor
5961	Sanabria, Jorge Alexis	Profesor
5964	Ferreya, Cynthia Noemi	Profesor
6013	Salomon, Agustin Yamil	Profesor
6105	Rigoni, Javier Alberto	Profesor
6163	Ponce, Angelo Amadeo	Profesor
6222	Terenzano, Mariela Noemi	Ordenanza
6248	Blanco, Roxana Graciela	Administrativo
6467	Puppe, Claudio Fernando	Logística
6484	Fonseca, Guillermina	Administrativo
6539	Diaz Velez, Fabiana Paola	Entrenador
6541	Arrigaran Alejandro Paulino	Profesor
6542	Gomez, Leopoldo Gabriel	Profesor
6543	Gonzalez, Melina Lujan	Profesor
6546	Mieres, Julieta Marisol	Profesor
6548	Phoyu Suarez, Christian R	Profesor
6602	Gallo, Nancy Soledad	Logística
6622	Alberto, Luciana Victoria	Profesor
6685	Bermani, Edgar Orlando	Profesor
6899	Imoberdoff, Maia	Administrativo
7789	Santa Cruz, C. Sebastian	Logística

9396	Ruiz, Fabian Alfredo	Entrenador
9414	Flores, J. Maximiliano	Profesor
9508	Paez, Nestor Fabian	Logística
9515	Krunfli, Sergio Sebastian	Entrenador
9521	Hamm, Alfredo Miguel	Administrativo
9582	Rombola, Maria Paz	Logística
9583	Koncevich, M. De Los A.	Ordenanza
9748	Bravo, Carlos Bonifacio	Entrenador
9771	Curbelo, Ruben Armando	Entrenador
9919	Peñaloza, Jonathan Mario	Logística
4949	Racedo, Yanina Graciela	Coordinación
4408	Pagola, Javier Eduardo	Coordinación
4933	Castaño, Blanca M. Noel	Director
6536	Alberns, Ramon	Logística

DECRETO N° 1.527/2023

Concordia, 2 de noviembre de 2023

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la Coordinación General del Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Desarrollo Urbano, en fecha 2 de Noviembre del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal de la Coordinación General del Cementerio para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones

en la Coordinación General del Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Desarrollo Urbano, en fecha 2 de Noviembre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal de la Coordinación General del Cementerio incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja a los códigos N° 105, 376, 590, 591 y 592, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Social

N°	Leg	Apellido	Nombres
1	1629	Guardia	Victor Hugo
2	1895	Corrado	Esteban Antonio
3	2266	Vilche	Luis Roberto
4	2585	Nievas	Miguel Angel
5	2586	Gomez	Alfredo Fabian
6	2786	Duarte	Carlos Alejandro Ramon
7	3204	Morinico	Mariela Vanesa
8	3470	Alvarez	Viviana Andrea
9	4636	Lastiri	Claudio Omar
10	4888	Robledo	Marcelo
11	4892	Vega	Jorge Ceferino
12	5066	Torres	Nazareno Ruben D.
13	5497	Meza	Jorge Adrian
14	5499	Barrientos	Carlos Ceferino
15	5660	Garcia	Soledad Angelica
16	5841	Cano	Carmen Isabel
17	6132	Marquez	Ceferino Daniel
18	6137	Gomez	Leandro Emanuel
19	6238	Gil	Maria Belen
20	6352	Sanchez	Erica Luciana
21	6514	Torres	Ruben Nestor M.
22	6518	Bonazzola	Christian Ariel

23	6520	Gonzalez	Andrea Nelida R.
24	9600	Bazan	Fernanda Micaela
25	9799	Gomez	Brian Fabian
26	9848	Lastiri	Brian Uriel
27	9852	Robledo	Luis Marcelo
28	9879	Villalba	Reynaldo René
29	10211	Jauregui	Silvia Valentina
30	15032	Mazza	Maria Ester

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CEMENTERIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 2 del mes de Noviembre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ y la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N°23.907.114, el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA, DNI N° 25.630.015 y el Secretario Gremial Sr CARLOS HECTOR RAPUZZI DNI N°14.189.853 con domicilio en calle Santa María de Oro N°125, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la Coordinación General del Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo Urbano, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Coordinación General del Cementerio debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Coordinación General del Cementerio. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL":

OPERARIOS: agentes municipales que cumplen tareas de sepultureros, exhumaciones de tierras, nichos, panteones y columbarios; inhumaciones de panteones; apertura de tierra y nichos; excavado de fosas; apertura de nichos, columbarios y panteones por orden judicial para autopsia o ADN; recolección de residuos; mantenimiento general; cordato de césped dentro del predio; traslados internos y entrega de féretros o restos para traslados dentro y fuera del ejido de Concordia.

ADMINISTRATIVOS: agentes municipales que cumplen tareas de atención al público, manejo de la caja de las cobranzas de los servicios prestados; manejo de los sistemas SIPAM, SIGEF, EXPEDIENTES, WEB MAIL, TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y OFFICE; y todas las tareas administrativas que sean requeridas por la Coordinación.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes: turno mañana: de 07:00 a 13:00 hs. y turno tarde: de 13:00 a 19:00 hs. se compromete a desarrollar un total de ocho (8) horas mensuales extraordinarias en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico inmediato.

"EL PERSONAL" administrativo a cargo de las cajas garantiza prestar servicios continuo en los días de vencimiento de las tasas mensualmente los días 10 y 25 según corresponda el calendario desde la Tasa General Inmobiliaria.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete a entregar los trabajos requeridos, terminados y garantizados a sus Superiores Jerárquicos, los que tendrán la obligación de verificar que los mismos hayan sido realizados.

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA y SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL

PERSONAL” un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 40% de la categoría 16° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, “LA MUNICIPALIDAD” acuerda abonar a “EL PERSONAL”, un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 16° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado, valor que se duplicará en el caso de realizar trabajos en los días detallados en la Cláusula SEXTA. Los jornales no deberán superar la cantidad de trescientos (300) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que “LA MUNICIPALIDAD” declare emergencia sanitaria, abonará a “EL PERSONAL” un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente. Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL PERSONAL”

DECIMA TERCERA: “EL PERSONAL” Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas a saber.

DECIMA CUARTA: “EL PERSONAL” es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio “LA MUNICIPALIDAD” deberá proveer a “EL PERSONAL” los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

Para Operarios:

Tres (3) mudas de ropa de grafa anuales.

Diez (10) pares de guantes multiflex mensuales.

Un (1) para de botines de seguridad anual

Un (1) equipo de lluvia flex anual

Dos (2) remeras con logo identificatorio anual.

Dos (2) fajas lumbar marca OMBU anual

Una (1) campera de abrigo cada dos (2) años

Para Administrativos:

Una (1) campera de abrigo cada dos (2) años

Equipo de ropa: camisa, pantalón, blazer, saco, según corresponda por la temporada.

Una (1) campera de abrigo cada dos (2) años

DECIMA SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” garantiza dos (2) capacitaciones anuales a “EL PERSONAL” a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a OCTAVA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula CUARTA, dará lugar a “LA MUNICIPALIDAD” a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula NOVENA, a “EL PERSONAL” de la siguiente manera:

25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.

NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

Accidente de Trabajo.

Licencias Ordinarias.

Receso administrativo.

Nacimiento de hijos.

Licencias por maternidad.

Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)

Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho

alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Coordinación General del Cementerio, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: “EL PERSONAL” que fuera trasladado de la Coordinación General del Cementerio a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: La Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Acto Administrativo Interno, está facultado a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de “EL PERSONAL”. A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

Personal que NO pertenece a la Coordinación General del Cementerio.

Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico y el código 165 “ADICIONAL CAJERO”.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Noviembre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: La Coordinación General del Cementerio es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su

responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGESIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGESIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGESIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGESIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal

ALDO DAMIAN ALVAREZ

Secretario de Gobierno y Hacienda

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS

Secretaria de Desarrollo Social.

Concordia, 20 de Octubre de 2023

N° 9.851

VISTO:

La implementación de la aplicación “Billetera Virtual Entre Ríos” desde el 13 de Diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, “Billetera Virtual Entre Ríos” es un programa de beneficios y reintegros a través de una billetera virtual (Plus Pagos) para las y los entrerrianos.

Que, se trata de una aplicación gratuita segura y sin gastos extras desarrollada por el Gobierno de Entre Ríos.

Que, el objetivo es dinamizar la economía, mejorar el poder de compra de las y los entrerrianos, incentivar el consumo a través de reintegros, incorporar productos entrerrianos a las ofertas diarias, y potenciar, en una primera etapa, las ventas de comercios locales de los rubros alimentos y farmacias.

Que, es un programa de beneficios dispuesto por la Provincia de Entre Ríos, para incentivar la demanda de bienes y/o servicios mediante el otorgamiento de reintegros de un porcentaje de su compra, la que se acreditará en la billetera virtual de consumidores finales por las compras que éstos realicen en comercios radicados en la Provincia de Entre Ríos que se hayan adherido al Programa Billetera Entre Ríos.

Que, este Programa desde su lanzamiento ha generado un incentivo del consumo a través de reintegros al cliente por la compra en comercios de los rubros promovidos. Destacando que estos reintegros serán tantos como integrantes del grupo familiar posean cuentas financieras activas y con saldo.

Que, asimismo y, a partir del 3 de Octubre de 2023, los entrerrianos podrán conjugar los beneficios del Programa Compre Sin IVA en forma simultánea con la del Programa Billetera Virtual Entre Ríos.

Que, consultado sobre el programa Billetera Entre Ríos, el Ministro de Economía, Hacienda y Finanza de la Provincia, Hugo Ballay mencionó que "estamos evaluando permanentemente dos cosas: una es el incremento del monto y la otra es la posibilidad de incorporar nuevos rubros".

Que, es de destacar que este programa provincial fue pionero en implementar reintegros y devoluciones automáticas a los entrerrianos fortaleciendo la capacidad de consumo para la provincia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la aplicación "Billetera Entre Ríos".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 19 de Octubre de 2023

Sra. CLAUDIA C. VILLALBA
Vice-Pdte.1°
a/c Presidencia
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 de octubre de 2023

RESOLUCION N° 38.155

Téngase por Resolución Municipal comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
JENNIFER CISNEROS
Secretaria de Comunicación y Ceremonial

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno.
Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS